

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.

Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.

DÉCIMO TERCERA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UGR, EL RECTOR, P.D.
Resolución del Rectorado de 16 de octubre de
2020 (B.O.E. de 5 de noviembre).
EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL CENTRO
ASOCIADO A LA UNED DE MELILLA

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LA
VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: EDUARDO DE CASTRO GONZÁLEZ

Fdo.: GLORIA ROJAS RUIZ